



**AYUNTAMIENTO DE PALACIOS DE LA SIERRA
ILMA. SRA. ALCALDESA**

Asunto: Portal de transparencia / Publicidad de actas de sesiones plenarias

Ilma. Sra.:

De nuevo nos dirigimos a V.I. una vez recibido el informe solicitado en relación con el expediente que se tramita en esta Institución con el número **1865/2025**, referencia a la que rogamos haga mención en ulteriores contactos que llegue a tener con nosotros.

El motivo de la queja era la falta de publicidad de las actas de las sesiones del Pleno en la sede electrónica del Ayuntamiento.

Iniciada la investigación oportuna, esta Defensoría le solicitó información en relación con la cuestión planteada.

La respuesta a dicha solicitud se recibió el pasado 6 de marzo, en la cual se indica que los cambios en el puesto de secretaría habían sido constantes y que la nueva Secretaria había dado prioridad a los asuntos urgentes y acumulados durante dos años, por lo que a la mayor brevedad procedería a realizar esa publicación.

En la fecha en que se dicta esta resolución hemos accedido a la página web oficial del Ayuntamiento (<https://www.palaciosdelasierra.es/>) y a la sede electrónica (<https://palaciosdelasierra.sedelectronica.es/info.22>), en esta última, dentro del Portal de transparencia, se publican las actas en el apartado 1.5.1.2. (1. Institucional, 1.5. Funcionamiento órganos de gobierno, 1.5.1. Pleno 1.5.1.2. Actas (<https://palaciosdelasierra.sedelectronica.es/transparency/3a6581dc-5df7-4f3f-87aee18bca774608/>), siendo la última disponible la que corresponde a la sesión plenaria de 18 de febrero de 2026, acta 2026-0002.

No obstante, advertimos que cuando se accede a la Página web oficial del Ayuntamiento, dentro de la Sede Electrónica hay varias secciones disponibles, una titulada “Transparencia” y otra “Plenos”, esta última se subdivide en “Actas” y “Convocatorias” y ninguna muestra ningún contenido.



Habiendo dispuesto una sección específica para publicar las actas y convocatorias del Pleno dentro de la Página web oficial del Ayuntamiento parece lógico que se muestre ese contenido en ese epígrafe, para lo podría disponerse un enlace directo al Portal de transparencia alojado en la sede electrónica, en el que se publiquen las actas, lo cual facilitaría a los ciudadanos el acceso a ese contenido y evitaría confusiones que podrían producirse si el usuario accede a la página oficial y no encuentra las actas en el apartado dispuesto para ello.

El artículo 5.1 de La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (LTAIBG), obliga a las entidades locales a publicar, de forma periódica y actualizada, la información cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actividad pública. La publicación ha de hacerse en las correspondientes sedes electrónicas o páginas web de una manera clara, estructurada y entendible para los interesados y, preferiblemente, en formatos reutilizables, insistiendo en que toda la información ha de ser comprensible, de acceso fácil y gratuito y estar a disposición de las personas con discapacidad.

Las obligaciones de publicidad activa se contemplan también en el Reglamento de Administración Electrónica del Ayuntamiento de Palacios de la Sierra (BOP nº71, 15 de abril de 2025), cuyo artículo 8 dispone que *“el Ayuntamiento publicará de forma periódica y actualizada la información cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública, todo ello de conformidad con la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno”*.

En consecuencia, con el fin de mejorar la calidad de la información facilitada por ese Ayuntamiento, en concreto con relación a las actas de las sesiones plenarias, parece oportuno que se proceda a actualizar la información y a facilitar a los ciudadanos el acceso a las mismas desde la Página web oficial del Ayuntamiento, facilitando su consulta en la sección expresamente reservada a los Plenos.

En virtud de todo lo expuesto, y al amparo de las facultades conferidas por el Estatuto de Autonomía de Castilla y León y por la Ley 2/1994, de 9 de marzo, del Procurador del Común, consideramos oportuno formular la siguiente **Resolución**:

ÚNICA: Se sugiere a ese Ayuntamiento que proceda a actualizar la publicación de las actas del Pleno en la sede electrónica y se mejore la calidad de la información facilitando el acceso a las mismas desde el apartado específico dispuesto en la Página web oficial del Ayuntamiento.



PROCURADOR DEL COMÚN
DE CASTILLA Y LEÓN

Esta es nuestra resolución y así se la hacemos saber, con el ruego de que nos comunique de forma motivada la aceptación o no aceptación de la misma en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2 de la Ley Reguladora de la Institución.

Una vez realizadas las comunicaciones oportunas, se acuerda publicar la presente Resolución en la página web de esta Institución, previa disociación de los datos de carácter personal que contuviera.

Pendiente de sus noticias, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

EL PROCURADOR DEL COMÚN
Tomás Quintana López